FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

TRAMITADO
EXENTO DE CONTROL DE LEGALIDAD INTERNA
D.U. Nº 0026321/2023
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO Y LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES.

RESOLUCION EXENTA Nº64E2026

SANTIAGO, 22 DE JUNIO DE 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; D.S. N°180, del Ministerio de Hacienda; el D. U. N°906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; D.U. N°007732, 1996; Decreto Universitario N°0026321, que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control legalidad de la Contraloría de la Universidad de Chile; D.U. N°309/16/2024; D.U. N°0032642/2022; D.U N°0037586/2025 y Resoluciones N°36, de 2024 y N°08, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura. Dentro de sus Centros Extensionales se encuentra el Museo de Arte Contemporáneo (MAC), el cual cuenta con las Sedes Parque Forestal y Quinta Normal, ubicadas en Ismael Valdés Vergara N°506, comuna de Santiago, y Matucana N°464, comuna de Santiago, respectivamente. Como tal, asume la misión de institución universitaria, acogiendo la diversidad de tendencias que forman parte de nuestra vida cultural, promoviendo un constante debate y reflexión teórica en torno a todas las áreas del conocimiento humano. Debido a su carácter de museo especializado en arte moderno y contemporáneo, el MAC tiene la labor de explorar nuevas opciones productivas, articulando tanto en su colección, su línea curatorial y las exposiciones invitadas por el museo - nacionales e internacionales – desde una mirada contemporánea.

2. Que, la Universidad Diego Portales, es una fundación de derecho privado sin fines de lucro regida por el D.F.L N°2 de 2010, del Ministerio de Educación, cuya naturaleza corresponde a una Institución de Educación Superior que tiene como objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de docencia, investigación científica, creación artística y difusión académica y cultural. En tanto, la Dirección General de Estudios Generales, Archivos y Cultura de la Universidad Diego Portales tiene como misión resguardar, investigar, difundir y activar los archivos y colecciones que custodia la Universidad, promoviendo el acceso, la investigación académica y la vinculación con el medio a través de exposiciones, publicaciones, cursos de formación general, programas pedagógicos y actividades culturales. Asimismo, desarrolla el programa de extensión cultural de la Universidad en la Biblioteca Nicanor Parra, espacio abierto a la comunidad que acoge conferencias, ciclos de cine, conciertos, talleres y exposiciones temporales.

3. Que, con motivo de lo anterior, el Museo de Arte Contemporáneo y la Universidad Diego Portales han decidido celebrar un convenio marco de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades y objetivos, así como prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de interés común, especialmente en las áreas de archivo, investigación, conservación, restauración, curaduría

y proyectos expositivos.

4. Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente aprobar el siguiente convenio marco de colaboración, mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** Convenio marco de Colaboración entre el Museo de Arte Contemporáneo y la Universidad Diego Portales, suscrito con fecha 31 de marzo de 2026. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución y se reproduce a continuación:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES
Y
MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO

En Santiago de Chile, a 31 de marzo de 2026, comparecen, por una parte, la **Universidad Diego Portales**, fundación de derecho privado sin fines de lucro, del giro de su denominación, **RUT N°70.990.700-K,** representada legalmente por su Prorrector, don **Cristóbal Marín Correa**, cédula de identidad N°7.033.488-7, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez Sur 415, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también denominada "la Universidad" o "UDP"; y, por la otra, el **Museo de Arte Contemporáneo, dependiente de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile**, RUT N°60.910.000-1, representado por su Decano, don Fernando Carrasco Pantoja, cédula nacional de identidad N°7.164.944-K, ambos domiciliados en calle Ismael Valdés Vergara 506, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Museo", y de manera conjunta ambas denominadas "las Partes", vienen en celebrar un convenio marco de colaboración en los términos que a continuación se señalan.

PRIMERO: ANTECEDENTES
La Universidad Diego Portales es una fundación de derecho privado sin fines de lucro regida por el D.F.L. N°2 de 2010, del Ministerio de Educación, cuya naturaleza corresponde a una Institución de Educación Superior que tiene como objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de la docencia, investigación científica, creación artística y difusión académica y cultural.
La Dirección de Archivos y Cultura de la Universidad Diego Portales tiene como misión resguardar, investigar, difundir y activar los archivos y colecciones que custodia la Universidad, promoviendo el acceso, la investigación académica y la vinculación con el medio a través de exposiciones, publicaciones, programas pedagógicos y actividades culturales. Asimismo, desarrolla el programa de extensión cultural de la Universidad en la Biblioteca Nicanor Parra, espacio abierto a la comunidad que acoge conferencias, ciclos de cine, conciertos, talleres y exposiciones temporales.
El Museo de Arte Contemporáneo (MAC) es una institución universitaria pública dependiente de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, destinada a la conservación, investigación, difusión y exhibición de arte moderno y contemporáneo. A través de sus colecciones, exposiciones y programas, promueve el acceso al arte, la reflexión crítica y la formación de públicos diversos.
Las Partes han decidido celebrar este convenio marco de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades y objetivos, así como presentarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de interés común, especialmente en las áreas de archivo, investigación, conservación, restauración, curaduría y proyectos expositivos.

SEGUNDO: OBJETO
El objeto del presente convenio es formalizar el trabajo conjunto de las Partes, regulando sus efectos y definiendo las responsabilidades de cada organización en las actividades que emprendan de manera conjunta.
Cada actividad generada en el marco del presente convenio, que a juicio de las Partes requiera de regulación específica, se realizará a través de la celebración de instrumentos anexos, los que primarán, en la actividad que regulen, por sobre lo dispuesto en este convenio marco, aplicándose este último de manera supletoria.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES
En el marco del presente convenio, la Universidad Diego Portales, a través de su Dirección de Archivos y Cultura, se compromete a:

- Promover la participación del Museo en actividades académicas, curatoriales y culturales relacionadas con archivos, memoria, artes visuales y patrimonio.
- Impulsar proyectos conjuntos de investigación, curaduría, conservación y creación artística, así como postulación a fondos concursables.

- Coordinar actividades de extensión abiertas a comunidades académicas, profesionales y público general en torno al arte contemporáneo.
- Desarrollar instancias de formación, capacitación y actualización profesional mediante talleres, pasantías y seminarios vinculados al trabajo con archivos y colecciones.
- Mantener activo el convenio mediante la realización regular de actividades conjuntas.

Por su parte, el Museo de Arte Contemporáneo se compromete a:

- Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información, colecciones y documentación de interés, de acuerdo con el espíritu del presente convenio.
- Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen.
- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones.
- Difundir, a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades realizadas en virtud del presente convenio, previa coordinación entre los equipos de comunicación.
- Realizar actividades conjuntas de curaduría, investigación, conservación y restauración de colecciones, así como de coproducción y difusión artística y cultural.
- En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

CUARTO: MENCIONES

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, patrocinio, auspicio o ejecución de actividades derivadas del presente convenio, las Partes incluirán en forma destacada el logo institucional de ambas, conforme a sus políticas y estándares comunicacionales, previa autorización de la otra parte.

QUINTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

En el marco del presente convenio, las Partes podrán revelar o entregar información de carácter confidencial, la que estará protegida en los términos y condiciones que se indican en esta cláusula.

Por el presente instrumento, las Partes declaran que toda información que una de ellas revele a la otra, entregada de manera verbal o escrita, y/o contenida en cualquier tipo de soporte, con motivo, ocasión y/o causa del presente convenio, será considerada Información Confidencial, especialmente aquella referida a información personal y/o académica de los estudiantes, empleados, directivos, socios o profesionales intervinientes.

Las Partes se comprometen a dar aviso por escrito a la contraparte en caso de enterarse de cualquier apropiación indebida, divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial, y a adoptar las medidas necesarias para mitigar o remediar dicha situación. Las obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes hasta que la información pase al dominio público por una causa no imputable a las Partes.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se comprometen a reconocer la participación de ambas instituciones en el desarrollo de las actividades enmarcadas en este Convenio, así como en los resultados intelectuales y artísticos que se generen. Dicho reconocimiento deberá expresarse mediante la inclusión de los logotipos, textos o créditos correspondientes, conforme a la práctica habitual de la Universidad y del Museo.

SÉPTIMO: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

UDP designa como administrador del presente convenio al Director de Archivos y Cultura, don Alejandro Arturo Martínez Rodríguez, o a quien lo reemplace en sus funciones.

MAC designa como administrador del presente convenio al Director del museo, don Daniel Cruz Valenzuela.

Las personas designadas serán responsables de dirigir, coordinar y dar seguimiento a la correcta ejecución de este convenio.

OCTAVO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente acuerdo comenzará a regir en la fecha en que sea firmado, y continuará vigente por dos años, sujeto a revisión o modificación de mutuo acuerdo. Cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual período, salvo decisión en contrario, la que deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá poner término al convenio sin expresión de causa, notificando por escrito a la otra con al menos un mes de anticipación. El término no afectará las actividades conjuntas que se encuentren en curso, las que deberán ejecutarse conforme a lo establecido en este instrumento.

NOVENO: LEY N°20.393 SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

El Museo de Arte Contemporáneo declara conocer y se obliga a ajustar su actuación, en el marco de la ejecución del presente Convenio, a los principios y estándares del Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad Diego Portales y sus Relacionadas han implementado en cumplimiento

de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, modelo publicado en el sitio web www.udp.cl. Ante cualquier irregularidad o vulneración de dichas normas, el Museo se compromete a informar a la Universidad y adoptar las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño al patrimonio o imagen institucional.

DÉCIMO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°21.369
El Museo de Arte Contemporáneo declara conocer y se obliga a cumplir la Normativa de Prevención y Sanción de Acciones de Discriminación, Violencia Sexual y de Género implementada por la Universidad Diego Portales, en cumplimiento de la Ley N°21.369.

DÉCIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN
Las Partes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y para constancia y plena validez firman un documento original y una copia de igual tenor y valor.

DÉCIMO SEGUNDO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA
Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA
La personería de don Cristóbal Marín Correa, para representar a la Universidad Diego Portales, consta en escritura pública de fecha 22 de abril de 2025, otorgada por el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.
La personería de don Fernando Carrasco Pantoja, para actuar en representación de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento como Decano en el Decreto TRA N°309/16/2024 en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, y lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de General de Facultades aprobado mediante Decreto Universitario N°906, de 27 de enero de 2009.

Firman las Partes en señal de conformidad".

2° DÉJASE CONSTANCIA que el presente acto se encuentra exento del trámite de control de legalidad interno de la Universidad de Chile, conforme al Decreto Exento N°0026321, de 2023, modificado por el Decreto Universitario N°0014972, de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Fernando Enrique Carrasco Pantoja
7.164.944-K
24/06/2026 - 17:31
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: ku3i8fogpo6cpaddkobb3mr9dh

FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO
FACULTAD DE ARTES

María Elena Nora Muñoz Méndez
8.086.996-7
24/06/2026 - 10:59
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: ku3i8fogpo6cpaddkobb3mr9dh

MARÍA ELENA MUÑOZ MÉNDEZ
VICEDECANA (S)
FACULTAD DE ARTES

Juan Pablo Espinoza Martínez
15.372.857-7
24/06/2026 - 12:12
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: ku3i8fogpo6cpaddkobb3mr9dh

JUAN PABLO ESPINOZA MARTÍNEZ
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCIÓN
- Decanato.
- Museo de Arte Contemporáneo.
- Unidad Jurídica Facultad de Artes.
- Archivo Facultad de Artes.